



Resolución Jefatural

N° 006-2014-ACFFAA

Lima, 29 MAYO 2014

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en la acotada Ley, se señala que todas las actividades de las entidades públicas están sometidas al principio de publicidad y que a su vez designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", así como colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad, debiendo cumplir dicho funcionario con las obligaciones, establecidas en el artículo 8° del mencionado Reglamento;

Que, el artículo 8° del acotado Reglamento, se señalan las obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia la de elaborar el Portal de la Entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes; recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; y, mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, lo cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, el artículo 3° del precitado dispositivo, señala que para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la entidad para elaborar y actualizar dicho Portal;

Que, conforme lo prescrito por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 004-2014-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas el Despacho Jefatural es el órgano de máxima autoridad de la entidad;

Que, conforme lo prescrito por el artículo 9° del acotado Decreto Supremo la Secretaría General tiene entre sus funciones, entre otras, la de coordinar y supervisar la actualización permanente del portal de transparencia de la Agencia, así como la atención de las solicitudes de acceso a la información pública conforme a la legislación vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público; así como, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; a través de la Resolución Jefatural correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública; el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 004-2014-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de elaborar y actualizar la página web de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y el Portal de Transparencia Estándar.

Artículo 2°.- Para el oportuno cumplimiento de la publicación de la información en el Portal de Transparencia, los Directores y/o Jefes de cada unidad orgánica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, serán los responsables del procesamiento de la información que debe colocarse en dicho Portal, conforme a sus respectivas competencias, quienes actuarán como coordinadores, los que tendrán relación directa con el responsable del Portal de Transparencia.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas proporcione de acuerdo a sus funciones, el apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de los alcances de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y las normas que regulan la actualización de los Portales de Transparencia de las Entidades del Estado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe) hasta la creación del Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – ACFFAA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



JAVIER BRICEÑO CARPIO
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas